

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 507/2012. (PP. 444/2015).

NIG: 2906942C20120004087.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 507/2012. Negociado: 2.

De: BMW BANK GMBH, Sucursal en España.

Procuradora: Sra. M.^a Luisa Benítez-Donoso García.

Letrado: Sr. Javier de Cossio Pérez de Mendoza.

Contra: Doña Lourdes Rodríguez Núñez, don Roberto Hernández de Cáceres Gutiérrez y Fulton Street, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 205/2014

En Marbella, a 7 de noviembre de 2014.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 507 del año 2012, a instancia de la entidad BMW BANK GMBH Sucursal en España, representada por la procuradora doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida por el Letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, contra Fulton Street, S.L., don Roberto Hernández de Cáceres Gutiérrez y doña Lourdes Rodríguez Núñez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

...///...

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Luisa Benítez Donoso García, en nombre y representación de la entidad BMW BANK GMBH Sucursal en España, contra Fulton Street, S.L., don Roberto Hernández de Cáceres Gutiérrez y doña Lourdes Rodríguez Núñez, con los siguientes pronunciamientos:

Primero: Condenar a los codemandados al pago en forma solidaria de la suma de veinticuatro mil trescientos treinta y nueve euros con diez céntimos (24.339,10 euros), así como al pago de los intereses de tal cantidad al tipo del 2,5% mensual desde la fecha de interposición de la demanda.

Segundo: Absolver a los codemandados de los demás pedimentos efectuados en su contra.

Tercero: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Lourdes Rodríguez Núñez, don Roberto Hernández de Cáceres Gutiérrez y Fulton Street, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a diez de febrero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.